

# EL EJÉRCITO CONTRA LAS GUERRILLAS: LA JEFATURA MILITAR FRENTE AL FENÓMENO GUERRILLERO DURANTE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

Jorge SÁNCHEZ FERNÁNDEZ  
Licenciado en Geografía e Historia

**L**A Guerra de la Independencia española (1808-1814) no fue un conflicto iniciado por los militares, quienes se vieron arrastrados por el resto de la nación, sorda a la obediencia que predicaban (paradigmático es el caso de Gregorio de la Cuesta, Capitán General de Castilla la Vieja) con el objeto de evitar la tan execrada anarquía. Inmersos en ella, trataron de controlarla, monopolizarla, apartando a los civiles levantados en armas, imagen cancerbérica que les atormentaba. Al principio, rehenes de las derrotas, toleraron al guerrillero, e incluso algunos (el marqués de La Romana) le promovieron, centrando su atención en evitar que las partidas resten recursos al maltrecho Ejército regular, intentando una inicialmente tímida supeditación al mando militar. Más adelante, cuando la tropa uniformada se sienta capaz de vertebrar la resistencia, lo que pretenderán es subordinar del todo las guerrillas a la autoridad castrense, integrándolas en la estructura del Ejército, haciendo que allí pierdan su identidad. A tal fin, esgrimirán un pretexto: los atropellos, los daños que causan a la población; y, perfeccionando unos precedentes cuyo destino, a menudo, no había sido otro que el de los abismos de la ignorancia y del olvido, forjarán un instrumento: la regularización.

## *El levantamiento nacional de 1808 y los inicios del movimiento guerrillero*

El emperador Napoleón, al tomar la decisión de invadir la Península Ibérica, introduciendo (oficialmente) sus falanges en España, merced al tra-

tado de Fontainebleau (27 de octubre de 1807), jamás pensó en tener que disputar una guerra nacional, sino, a lo sumo, dinástica.

En teoría, y al respecto de ese cálculo, *La Grande Armée*, flamante verdugo de la ultrarreputada e inmaculada (Valmy, transcurridos unos años, no adquirió mayor trascendencia que la de un mal traspié, imputable -según analistas comprensivos- a ese *jacobino emboscado* que fue siempre el duque de Brunswick) máquina de guerra prusiana, poco o nada debía temer al sur de los Pirineos. En 1808, el Ejército español presente en el suelo patrio merecía los adjetivos como macrocéfalo, exiguo y débil; aunque, si con ello pretendemos concluir con el coronel Horta Rodríguez: *no es apto para el cumplimiento de su misión. He aquí el trágico magisterio de la Historia*<sup>1</sup>, omitiríamos que, pese a sus defectos y carencias, distaba mucho de ser un cuerpo anémico e inconsciente.

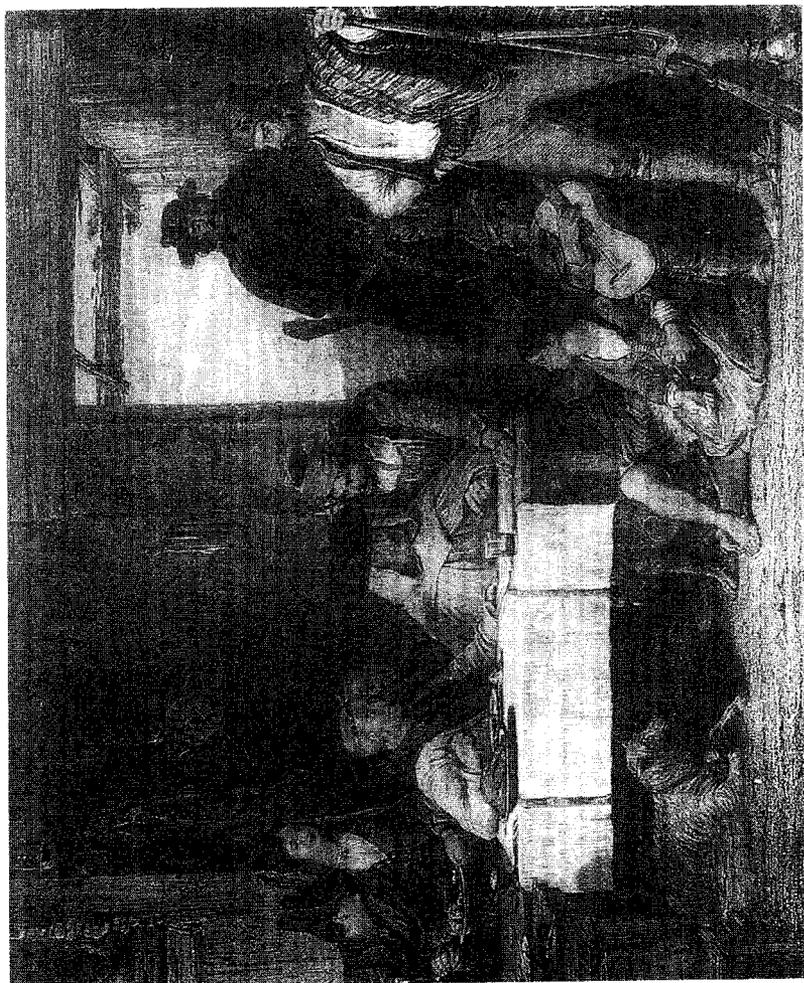
En el reino de Carlos IV, que, de facto, iba siendo ocupado por las todavía *tropas aliadas francesas*, buena parte de las tareas de gobierno interno, regional, estaban en manos de los militares a través de las capitanías generales<sup>2</sup>, más aún desde que por el real decreto de San Lorenzo (29 de noviembre de 1800) los capitanes generales asumieran la presidencia de las chancillerías y audiencias. De su competencia ofrece testimonio el estricto cumplimiento de las directrices de los monarcas, tanto Carlos IV como Fernando VII, destinadas a asegurar, en tan difíciles circunstancias, el orden público, la armonía entre la población y unos onerosos aliados, a quienes sólo corresponde denominar así por un exceso de ingenuidad o por mero afán eufemístico. No obstante, en pocas semanas, al estallar el levantamiento nacional, esa misma índole que hacía de la cúpula castrense un sujeto esencialmente obediente, exento de iniciativa, combinada con el temor (en ningún modo exclusivo) al pueblo, a la canalla, les convertirá en sus víctimas, protagonistas, bien a su pesar, del trágico episodio al que intitulan: *La matanza de los capitanes generales*<sup>3</sup>.

En aquellos momentos, la actitud de buena parte de la oficialidad difiere de la de los jefes del Ejército, con el ministro de la Guerra O'Farrill al

<sup>1</sup> HORTA RODRÍGUEZ, Nicolás: "Legislación guerrillera en la España invadida (1808-1814)", en *Revue International des Armées*, n.º 56, 1984, p. 163.

<sup>2</sup> CHRISTIANSEN, Eric: *Los orígenes del poder militar en España, 1800-1854*. Aguilar, Madrid, 1974, pp. 10-11.

<sup>3</sup> En Galicia y Extremadura los capitanes generales, Antonio Filangieri y el conde de la Torre del Fresno, en virtud de notables descuidos conmemorativos, colmaron la paciencia de la población y no tardaron en caer bajo las bayonetas de la soldadesca. En Andalucía, F.M.<sup>3</sup> Solano, demasiado silencioso en un principio, demasiado ambiguo después, rendirá cuenta al enfurecido populacho gaditano. En Cartagena, Francisco de Borja será civilizadamente depuesto y asesinado.



*Guerrilla Council*

frente. Producto o no de la inventiva literaria el *perdida está España; pero tú y yo moriremos por ella*, que el capitán Daoíz dirigiese a su colega Velarde, no se puede dudar de la realidad histórica de la *conjura de los artilleros*, acreditándolo la participación de los miembros de este Arma en el Dos de Mayo madrileño<sup>4</sup>.

A partir de mediados del mes mayo, e incluso antes, observamos que hacia aquellas extensiones del país libres de contingentes napoleónicos, irán confluyendo, individual o colectivamente, militares españoles procedentes de lo que pronto será el reino de José Bonaparte, y que por ahora, con unas instituciones claudicantes y resignadas, pertenece en fideicomiso al gran duque de Berg, mariscal Joachim Murat, asiduo lugarteniente general del reino. Semejante acto, peligrosamente afín a la desertión, encuentra su móvil en el patriotismo en estado puro; sin embargo, debió originar alguna que otra crisis de conciencia. No es casual la profusión de opúsculos destinados a proporcionar argumentos justificativos a los *dispersos* de primera hora. Uno de ellos<sup>5</sup>, a nuestro juicio el de mayor interés, se desarrolla conforme al formato pedagógico de diálogo anónimo entre un letrado y un oficial, a quien mantiene alojado en casa. El militar, luego de afirmar (...) *salí de esa corte (Madrid) al día siguiente al memorable Dos de Mayo, sin un cuarto en el bolsillo (porque, aunque le pedí a mi capitán, no quiso adelantármelo, sin duda por tenerlo reservado para que lo cogiesen los franceses) y sin otro equipaje que el uniforme más rozado que tenía puesto*<sup>6</sup>, manifiesta su indignación ante la postura del mando al calificar tal comportamiento de desertión e insubordinación. El interlocutor (que ha captado la preocupación que denota el discurso) desliza entre sus manos un prontuario legislativo, haciéndole leer el siguiente fragmento: *Como debe el pueblo guardar al monarca de sus enemigos. Partida II, Título XIX...*, en el que descubre el fundamento legal de su proceder. A continuación, el patrón le indica: *Habéis desempeñado un deber inherente al español que quiera tener derecho a tan digno nombre (...) es tan clara esa verdad, que es preciso tener muy perturbada la cabeza para pensar en llamar insubordinados ni a*

*usted, ni a ninguno de los muchos buenos militares que han seguido su ejemplo*<sup>7</sup>.

Las victorias españolas en el verano de 1808 parecieron confirmar lo acertado de la decisión; sin embargo, en el otoño lo más florido de la otra *Grande Armée* (disuelta en octubre) cruza la frontera y combate tras combate relega al adversario a la ínfima expresión<sup>8</sup>.

Hasta entonces, la guerrilla constituía aún algo aislado y provisional<sup>9</sup>. La generalización del movimiento guerrillero, visible a comienzos de 1809, obedece a la conjunción de dos factores: a) el colapso del Ejército español y b) el impacto de la invasión francesa sobre el mundo rural.

Tras las campañas de 1808-1809, nuestro Ejército podía considerarse anulado como entidad combatiente. El mariscal Nicolás Jean de Dieu Soult escribía a finales de 1809: *Los ejércitos españoles están por entero desorganizados. Por el momento no se encuentran en condiciones de poder hacer nada. Puesto que tampoco los veinte mil ingleses pueden hacer nada por ellos, se vuelven a Portugal*<sup>10</sup>. Vencida, la tropa eludió la degollina, diseminando por el terreno a miles de los suyos, que pasan a abrazar la vaga categoría de disperso. El *disperso*, desvinculado (al menos circunstancialmente) de su unidad, prosigue la guerra y lo hará concurriendo a las partidas. La guerrilla se va a ir definiendo no como un rechazo al arte militar tradicional, sino como una alternativa a las batallas campales, en las que la superioridad táctica de los militares imperiales se impone con contundencia; lo cual no escapa a un observador inteligente, el afrancesado Bernardo Bedoya: (...) *a más que siempre es fuerza sea la carretera interceptada por los "brigantes" quienes, según las noticias que de Galicia hemos recibido, piensan en retirarse y hacer la guerra al modo de los insurgentes de los países sumisos, que no en una formal resistencia, para lo que no tienen espíritu, ni valor, conociendo a fuerza de desengaños y derrotas que en campo raso no son los españoles del día para medir sus fuerzas con los franceses, superiores en ardimento y pericia militar (...)*<sup>11</sup>.

Por otra parte, el sistema militar galo daba prioridad a la capacidad maniobrera, subordinando la intendencia, reducida al mínimo para no estor-

<sup>7</sup> *Ibidem*, pp. 5-6.

<sup>8</sup> Archivo General Militar de Segovia (AGMS). Circulares, legajo 13, 22 de noviembre de 1808. El enunciado del "Reglamento para la formación de las milicias honradas" reseña: *Desarmados, casi absolutamente desorganizadas y diseminadas nuestras mejores huestes, destruida nuestra marina (...)*

<sup>9</sup> Ya actuaban algunas de las que adquirirán notoriedad, y en el Bruch (6 de junio y 14 de junio de 1808) los franceses acusaron el primer revés de alcance ante una fuerza irregular, el somatén.

<sup>10</sup> ROUX, Georges: *La guerra napoleónica de España*. Espasa Calpe, Madrid, 1971, p. 178.

<sup>11</sup> Archivo General de Simancas (A.G.S), Gracia y Justicia, legajo 1.121.

bar la velocidad de movimientos. A falta de almacenes, el soldado se entrega, individualmente o en grupo, al merodeo. En España esta práctica iba a resultar muy gravosa para el frágil equilibrio agrícola de amplias regiones; mucho más cuando se sobrepasaba la búsqueda del sustento, y el pillaje, unido al afán devastador, arruina a los campesinos, que paralelamente sufren en su persona o en la de sus familiares multitud de vejaciones y violencias. Una sociedad rural invadida, sin ejércitos que la protejan, asolada en lo material y afrentada en lo humano, forjará de sí un paladín: el guerrillero.

Inmersa en la perentoria elaboración de un conjunto de medidas militares de urgencia, la Junta Central Suprema y Gubernativa del Reino<sup>12</sup> emite el *Reglamento de partidas y cuadrillas* (28 de diciembre de 1808)<sup>13</sup> que supone la institucionalización de la naciente guerra de guerrillas. El *Reglamento* evidencia un trasfondo, una base de reflexión intelectual, en correspondencia a la mentalidad ilustrada, tratando de encauzar la anarquía, de integrar la heterodoxia en la ortodoxia, lo irregular en lo regular. Fruto de la voluntad civil, planteada la disyuntiva subordinación-integración respecto a las estructuras castrenses, primará la segunda opción en el espíritu del articulado, pues, si bien dispone que las partidas sean puestas a las órdenes de los generales de las diferentes divisiones a las que fuesen agregadas y bajo la dependencia directa de un superior<sup>14</sup>, a los guerrilleros les otorga una amplia autonomía; y, aunque el artículo XXII limite el tipo de operaciones a su cargo<sup>15</sup>, tenemos la impresión -a tenor de lo expresado- de que no se pretende ir más allá de una mera recomendación.

El *Reglamento de partidas y cuadrillas* ilustraría el término medio ideal (a juicio de los componentes de la Junta Central) en la participación activa del pueblo en el sostén de la Patria, ya que supera el compromiso dispuesto en el *Reglamento para la formación de milicias honradas*, sin alcanzar

---

<sup>12</sup> Organismo rector de la nación española desde el 25 de septiembre de 1808 al 29 de enero de 1810. Fundamenta su legitimidad en la asunción de la soberanía residente en las Juntas regionales y la necesidad de coordinar el esfuerzo bélico frente al enemigo. La obra político-militar de la Junta Central continúa nutriendo el debate historiográfico.

<sup>13</sup> Publicado en la *Gaceta del Gobierno*, n.º 6, 3 de febrero de 1809, pp. 2-87.

<sup>14</sup> HORTA RODRÍGUEZ, 1984, p.170.

<sup>15</sup> RODRÍGUEZ SOLÍS, Enrique: *Los guerrilleros de 1808. Historia popular de la Guerra de la Independencia española*. Estampa, Madrid, 1930, vol. I, p.168. Art. XXII. *El ejercicio de los partidarios será interceptar las partidas del enemigo, contener sus correrías, impedir que entren en los pueblos para saquearlos o para imponer contribuciones o requisiciones de víveres, e incomodarlos en sus marchas con tiroteos desde los parajes proporcionados.*

los niveles de la *Instrucción que S.M. se ha dignado aprobar para el curso terrestre contra los ejércitos franceses* (17 de abril de 1809), plasmación “avant la lettre” de aquello que Artola denomina beligerancia universal<sup>16</sup>, auténtica carta magna del francotirador que brinda el referente legal a la guerra irregular, en cualquiera de sus formas.

### *Razones y prejuicios en la animadversión del generalato español hacia la guerrilla*

En un corto espacio temporal, el fenómeno guerrillero dejará de ser algo incipiente para transformarse en una praxis bélica localizable en la práctica totalidad del territorio nacional sometido a la administración del *Intruso* o de los diversos gobiernos militares franceses.

Si en el plano militar las guerrillas vertebraban la resistencia en la España ocupada, no es menos cierto que desde influyentes sectores del Ejército español se las miraba con desconfianza e incluso con abierta hostilidad. Los comentarios de varios generales de reconocido ascendiente no admiten dudas sobre la antipatía que les causaban. El duque del Parque Castrillo estuvo entre los pioneros y ya en 1809 clama ante la Junta Central, a quien, irritado, escribe (...) *todos quieren mandar y si se les atendiese, se transformarán en compañías de salteadores con quienes habrá que andar a balazos*. Morillo considera que son *gavillas de ladrones, asoladores de pueblos, que nos quitan las subsistencias y los mejores soldados de caballería*. En consonancia, Francisco J. Castaños califica a los guerrilleros de *casta de bandidos*<sup>17</sup> *que asolan el país y argumenta la necesidad de suprimirlas en atención a los graves perjuicios que causan a los pueblos*.

<sup>16</sup> ARTOLA GALLEGO, Miguel: “La guerra de guerrillas (Planteamientos estratégicos en la Guerra de la Independencia)”, en *Revista de Occidente*, n.º 10, 1964, pp. 19-20.

<sup>17</sup> AGS, Gracia y Justicia, legajo 1.145. Resulta cuanto menos curioso constatar que Castaños haga uso para el caso del mismo sustantivo que los franceses, quienes queriendo infravalorar despectivamente al guerrillero le tildan de *brigand* (bandido). Los militares napoleónicos ven en él un verdadero sacrilegio al monopolio que de las armas tiene el soldado uniformado. Su razonamiento es simple: si el guerrillero no es un soldado no puede ser más que un bandido, porque el bandido es el único civil que (ilícitamente) emplea las armas. De este modo, al enemigo no sólo se le aborrece como oponente, sino también como forajido. Estamos ante una elaboración mental, una fábula, una mentira en la que se conviene. El problema surge cuando Castaños, o cualquier otro, participa de idéntica terminología.

Es injusto e inexacto identificar a las guerrillas con un atajo de salteadores. La prueba está en que las partidas añaden a sus quehaceres la persecución de la delincuencia, siendo ellas las primeras intercadas en aniquilar aquello que, provocando confusiones, dañase su reputación, perjudicando las relaciones con la población. No faltan los testimonios que lo confirman y cuya procedencia (los afrancesados) les confiere aun mayor valor. Así, en un texto de 1811, se anota: (...) *por las varias noticias que hemos tenido, podemos asegurar que el citado Fermín González (guerrillero) ha cogido a varios malhechores que, robando, inquietaban y molestaban a los pueblos entre Madrid y Toledo y en otros*

En el *Informe que manifiesta la fuerza de las partidas de guerrilla del 2º y 5º Ejércitos*<sup>18</sup>, documento del Estado Mayor General<sup>19</sup>, se recoge una protesta concisa y contundente: *Después de que en junio del presente año se presentó a S.M. un reglamento de guerrillas, desaprobado, han seguido éstas en la mayor parte de la península, en el propio desorden que dio motivo a aquél. No han cesado ni cesarán las quejas de los pueblos y la nación no recoge el fruto que debería de esta fuerza armada, ni el gobierno puede contar con ella para nada*<sup>20</sup>. Una vez más, la élite castrense reprueba al movimiento guerrillero en lo que reconoce su origen: la anarquía. Anarquía que traduce en arbitrariedad, en desafío a la unidad del mando que prescribe como remedio al mal: *las partidas de patriotas son unos cuerpos o, a lo menos, unas reuniones de hombres armados dentro del distrito de un ejército, donde no debe haber fuerza alguna que no dependa enteramente del general en jefe*<sup>21</sup>.

De cualquier modo, al generalato español no le gustan las guerrillas como modelo de contribución del ciudadano a la defensa de España, pro-

---

*muchos territorios, ya poblados, ya rasos. Por cuya noticia nos consta por voz pública haber sido uno de ellos el famoso ladrón llamado "Cacharro", a quien mató, y el igualmente famoso ladrón el "Pelao", natural del propio Cedillo, al que quitó la vida en su pueblo y con el que guardó y observó las más debida justicia y que muriese en el santo sacramento de la penitencia y de la extremaunción. De finales del mismo año, data una llamativa comunicación de Francisco Amorós al ministro de Justicia josefino: Exmo. Sr.: En la provincia de Ávila, actual subprefectura, existían unas turbas de cuadrillas de ladrones y desalmados cuya perversidad horrorizaba a otras guerrillas menos atroces, en términos de perseguirlos, prenderlos y llevarlos al cuartel general de Castaños ... (leg. 1079).*

<sup>18</sup> *Gaceta de la Regencia de España e Indias*, n.º12, 28 de enero de 1811, pp. 99-100. El 16 de diciembre de 1810, una real orden, conviniendo al mejor servicio de la patria que toda la península se halle dividida en distritos, comprendiéndose en ellos tanto las provincias libres como las ocupadas por el enemigo y que en cada una esté destinado un ejército, cuyo general en jefe tenga el mundo absoluto, distribuyó el país entre seis ejércitos, correspondiendo al 2.º Ejército Aragón, Valencia (excluyendo Alicante y Orihuela), la parte de ambas Castillas encerrada entre las orillas derechas del Ebro y del Tajo, y el partido de Cuenca hasta el camino real de Aranjuez a Albacete; y al 5.º Ejército Extremadura, Córdoba, la porción de La Mancha a la derecha del camino real de Aranjuez a Andalucía, los partidos de Toledo, Ciudad Rodrigo y Castilla a la orilla izquierda del Duero.

<sup>19</sup> El Estado Mayor General fue organizado por iniciativa del teniente general Joaquín Blake (1759-1827) y real orden de 9 de junio de 1810. Debía de hacerse receptor de toda la información generada por los ejércitos, con el objeto de clasificarla, centralizarla y facilitar la coordinación de las operaciones militares.

<sup>20</sup> Instituto de Historia y Cultura Militar (IHCM), Archivo General Militar de Madrid (AGMM), 1.ª Sección, Colección General de Documentos, 5-4-6-18. Manifestamos nuestro agradecimiento al teniente general don Andrés Cassinello Pérez, quien, de modo privado al autor de este estudio, y al público a través de sus escritos y conferencias, ha dado a conocer numerosos documentos, entre ellos el que ahora mencionamos.

<sup>21</sup> IHCM, AGMM, 1.ª Sección, Colección General de Documentos, 5-4-5-18. "Reflexiones que parece deben acompañar al reglamento de guerrillas y tenerse presentes para su examen" (1812).



*El guerrillero*

nunciándose por un tipo distinto, el de las milicias honradas<sup>22</sup>, más concorde con la tradición institucional, a priori más controlado, sumiso y burgués: *parece conveniente la regeneración de dichos cuerpos (...) pues, sin duda alguna, debían ser mayores las ventajas que producen los cuerpos honrados, y a lo menos se evitaba la carga que resulta a los pueblos que han de mantener a aquéllas (las guerrillas) y los daños que les han causado, forzosa consecuencia de la reunión de hombres armados sin constitución ni disciplina*<sup>23</sup>.

Uno de los ejes que fundamenta la ofensiva militar contra las guerrillas radica en la denuncia del detrimento que causaban al Ejército, ya reclutando a los mozos, ya protegiendo la desertión, ya fomentando la indisciplina. A raíz del desastre de 1808-1809, las partidas engrosaron sus filas gracias a los dispersos esparcidos por la geografía de la derrota, y a los que (en determinados casos retrospectivamente) el mando asimila a la categoría de desertores, acusándolos, asimismo, de ser agentes de la desmoralización; sin embargo, es difícil negar el efecto positivo que revistió para la defensa nacional la adscripción de los dispersos al movimiento guerrillero. Además, tenemos la certeza de que, tras esa etapa inicial, algunos jefes guerrilleros procuran no incorporar a individuos procedentes de la tropa regular o de otras guerrillas, a los que convienen en reconocer y tratar como desertores<sup>24</sup>, a quienes se reserva una inusitada dureza, de la que da constancia la instrucción redactada el 14 de noviembre de 1811 por el mariscal de campo

<sup>22</sup> AGMS, Circulares, legajo 13, 22 de noviembre de 1808. El "Reglamento para la formación de milicias honradas" (28 artículos) prevé su creación en las localidades situadas fuera de la escena bélica, en número proporcionado a la calidad y cantidad del vecindario, especificando (muy a lo *Garde nationale*) que se reserva sus filas a sujetos acomodados, excluyendo expresamente a los jornaleros e individuos cuya subsistencia dependa del trabajo asalariado.

<sup>23</sup> IHCM, AGMM., 1.ª Sección, Colección General de Documentos, 5-4-5-18. "Reflexiones que parece deben acompañar al reglamento de guerrillas y tenerse presentes para su examen" (1812).

<sup>24</sup> GALLARDO MERINO, Francisco: "Noticia de casos particulares ocurridos en la ciudad de Valladolid, año 1808 y siguientes", en Valladolid. Diarios Curiosos (1807-1841), (estudio preliminar del Dr. Celso Almuíña Fernández), Grupo Pinciano, Valladolid, 1989, pp. 256-257. *Por este tiempo (comienzos de 1811), las partidas o cuadrillas de españoles que andaban en los pueblos inmediatos a esta ciudad (Valladolid) usaban el extraordinario medio de buscar a los soldados españoles dispersos o desertores prisioneros, a quienes habían hecho saber las proclamas para que se pasasen a los ejércitos y, por no haberlo hecho, al que cogían le marcaban en la cara con el hierro esta letra "D", que quería significar disperso, y le intimaban que, si al tercer día no se presentaba en cualquier ejército o partida de españoles, sería arcabuceado y perdidos sus bienes y los de sus padres y hermanos más cercanos, declarándoles por traidores, y al que creían que lo era le marcaban con esta letra "T" que significa traidor.*

Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARCh.V.) Causas secretas, 34-1. Manuel Cabello, labrador oriundo de Pinto, luchó en la partida de Mondedeu, de la cual, accidentalmente, se separó, combatiendo después en distintas bandas, entre ellas la de Juan Martín *El Empecinado*. Éste, un día de mayo de 1810, le llama a su presencia, interrogándole sobre su separación de Mondedeu, y acto seguido (sos-

Carlos de Espagnac, segundo comandante general de Castilla la Vieja, para el comisionado Ignacio Guerra Fernández, miembro de la partida de Jerónimo Saornil: *Todos los desertores, dispersos, que se hallen en los pueblos, está el comisionado facultado para prenderlos a ellos, a sus padres o hermanos, en caso de que no los presenten, confiscando sus bienes y trayendo en rehenes igual número de mozos a los que falten a la relación que el comisionado tenga, concediendo a la tropa el saqueo de sus casas, para que de este modo vengan a avenirse con sus compatriotas a defender a la religión, al rey y a la patria*<sup>25</sup>.

Ciertamente, el Ejército tenía a la guerrilla por un redomado competidor en recursos humanos, y para evitar los perjuicios dimanantes, los diferentes proyectos y normativas tratan menos de prestar cauces para el alistamiento, que de vetar la incorporación de individuos procedentes de la tropa reglada o susceptibles de ser reclamados en su seno. El reglamento del 28 de julio 1814, el de la disolución de las guerrillas, obliga a cualquiera que hubiese servido en una unidad de línea a restituirse a ella (artículo III), transcribiendo el deseo de corregir ese episodio, borrando inclusive el recuerdo.

Otro campo en el que guerrilleros y militares entran en conflicto es el de la caballería, ya que se consideraba que la guerrilla privaba de jinetes y monturas al contingente regular. Al comenzar la Guerra de la Independencia, España aparecía en franca desventaja frente al Imperio francés en cantidad y calidad de las caballerías. La cría caballar, descuidada durante el siglo XVIII en beneficio del mular, permanecía en cotas muy bajas, y el Ejército apenas contaba útiles unos pocos miles de animales, concentrando la división del marqués de la Romana (destacada en Dinamarca) lo mejorcito de la caballería mayor. Conscientes de la carencia, las autoridades gestionaron remontas en el exterior (Marruecos), con pocos resultados. No nos sorprende, pues, que cuando los soldados galos pierdan sus cabalgaduras se viesen precisados a regresar a Francia para tomar monturas<sup>26</sup>.

Desde luego, las guerrillas acaparaban una cifra de caballerías que intuimos nada desdeñable<sup>27</sup>, debido a que, exceptuando las áreas montañosas

---

pechando de que se tratase de un desertor) le mandó apalea, enviándole a un calabozo junto a los prisioneros franceses.

<sup>25</sup> Archivo de la Curia de Valladolid (ACV), Expedientes varios.

<sup>26</sup> IHCM, AGMM, 2.º Sección, Colección Duque de Bailén, caja 29, legajo 44, carpeta 114. En el informe de un confidente del 6.º Ejército español, remitido desde Valladolid, leemos: *En principio del año (1811) entraron por el mismo lado, en varias veces, cerca de dos mil hombres de caballería desmontados, que caminaban hacia Francia a montarse, según nos dijeron ellos mismos*; SAVINE, Alber-

(Navarra, Ronda, etc.), estaban montadas en su práctica totalidad, puesto que el caballo es idóneo para su modo de combatir, al permitir un aprovechamiento táctico a fondo, proporcionando la sorpresa, la violencia y la rapidez del choque, la velocidad de la huida. Tampoco los guerrilleros escapaban a las dificultades para conseguir los equinos, usando procedimientos que iban de la compra al robo en el más genuino estilo cuatrero; y, por supuesto, su pérdida era un lujo que se esforzaban en evitar<sup>28</sup>.

Ya el reglamento de diciembre de 1808 quiso coartar la retención de caballos, senda en la que persiste la normativa ulterior, inclusive el texto nonato elaborado por Lacy (art.XI)<sup>29</sup>.

Las relaciones, no siempre cordiales entre las partidas y los municipios<sup>30</sup>, proporcionaron un motivo más de disenso y también quizá la mejor de las bazas en la ofensiva contra el movimiento guerrillero.

El suministro de víveres y demás efectos por parte de la población (esquilhada por unos y otros) facilitaba el sustento inmediato a las guerrillas, pero lo entregado corría el riesgo de ser considerado insuficiente, y podía incurrirse en graves exacciones, a lo cual se suman los atropellos derivados del disfrute de la fuerza. Los abusos existieron, pero el generalato insistió machaconamente sobre el asunto, convirtiéndolo en el gran problema, casi el único. Y es que del conjunto, aquél era el que ofrecía un mayor eco propagandístico, y con ello la oportunidad de restar popularidad a un

---

to: *España en 1810. Memorias de un prisionero de guerra inglés con arreglo a documentos de archivos y memorias*. Casa Editorial Franco-Hispano-Americana Louis Michaud, París, s/a, p.170; Lord Blayney escribe el 7 de enero de 1811: *Nuestro convoy estaba compuesto por los regimientos 20 y 21 de dragones, de vuelta de Portugal y con dirección a Francia. Parece que el gobierno no estima a estos cuerpos, por creer que descuidaban los caballos*.

<sup>27</sup> IHCM, AGM, 1.ª Sección, Colección General de Documentos, 5-4-6-18. Del "Estado que manifiesta la fuerza de las partidas de guerrilla que obran en los distritos del 2.º y 5.º Ejércitos" (16 de diciembre de 1811) obtenemos una idea del peso específico de la caballería en las fuerzas irregulares. Las cuatro guerrillas del 2.º Ejército y las veintidós del 5.º reunían, respectivamente, quinientos cuarenta y seis hombres y trescientos caballos, y cuatro mil cuatrocientos sesenta caballos para cuatro mil cuatrocientos cuatro soldados.

<sup>28</sup> ARChV, Pleitos criminales, 34-3. El cura Merino disponía en la cartuja de Burgos de una especie de sanatorio: (...) *con anuencia de don Juan se daba de refrescar y comer a los soldados de la partida del señor cura de Villoviado (...) se tenían en el cercado del monasterio los caballos enfermos que enviaba dicho señor cura, para que con sus pastos se repusiesen y estándolo venían otros, diciendo a los franceses que eran caballos del general D'Armagnac*.

<sup>29</sup> LACY, Luis: *Reglamento para las partidas patrióticas*, Cuartel General de Vich, 9 de septiembre de 1811; GARCÍA RODRÍGUEZ, José M.º: *Guerra de la Independencia* Caralt, Barcelona, tomo II, 1945, p. 293.

<sup>30</sup> CARRASCO ÁLVAREZ, Antonio J.: "Colaboración y conflicto en la España antinapoleónica (1808-1814)", en *Spagna Contemporanea*, n.º 9, 1996, pp.7-43.

fenómeno que había adquirido un enorme prestigio reflejado en la literatura del momento y la atención constante que le prestan las Cortes<sup>31</sup>.

Los reglamentos de Lacy y de julio de 1812 evidencian, sin embargo, un sincero interés por terminar con los excesos antes aludidos, pues, pese a no poder ocultar el ansia punitiva, ésta sólo se despliega tras el fracaso de diferentes mecanismos de control (certificados, avales, revistas) puestos en manos de las autoridades civiles, quienes toman a su cargo la provisión de raciones.

En definitiva, el Ejército descubre en la guerrilla algo parecido a un parásito, a un rival al que neutralizar, para lo cual determina hacerla partícipe de sí mismo; aunque, a propósito de la disyuntiva que apuntábamos en otro párrafo, el camino de la integración pasa por la subordinación.

### *El proceso de regularización de las guerrillas*

Después de la batalla de Albuera (mayo de 1811) y tras casi tres años de postración en los que hubo enormes dificultades para concurrir al campo de batalla con garantías de eficacia, el Ejército, reconstituido e implicado en la iniciativa bélica aliada, formaliza su particular ofensiva contra la guerrilla, enlazando con actuaciones previas, a las que las circunstancias impusieron cierta tibieza, pero que respondían a designios muy serios.

Omitiendo la temprana adopción de un pie regular por parte de las guerrillas de infantería (cuestión de estricta supervivencia), el primer impulso notorio tendente a asegurar el control de los militares sobre las bandas de guerrilleros acaece en Castilla, en el otoño de 1809, por deseo y obra del duque del Parque, quien, inspirado en el artículo XXV del *Reglamento de partidas y cuadrillas* (1808), nombró al teniente coronel Juan López Fraga<sup>32</sup>

<sup>31</sup> PASCUAL MARTÍNEZ, Pedro: "La guerrilla navarra en la Guerra de la Independencia. Apasionados debates en las Cortes de Cádiz para aprobar el reglamento de partidas", en *Aportes. Revista de Historia Contemporánea*, n.º36, 1998, pp. 51-60.

<sup>32</sup> AGMS, 1.ª Sección, Serie 1.ª. "Expediente personal de Juan López Fraga". López Fraga, Juan (Valladolid, 1760-?). De familia noble, ingresó como cadete en el Regimiento de Infantería de Burgos, el 3 de diciembre de 1777; subteniente de bandera en esa unidad, el 13 de julio de 1781; en 1784 fue enviado de guarnición a Montevideo y permaneció allí hasta 1803, en que obtuvo licencia para regresar a España, con carácter de retirado en clase de disperso. Para entonces había adquirido los empleos de subteniente en el Fijo de Buenos Aires (8 de septiembre de 1789) (16 de mayo de 1791), teniente en ídem (20 de febrero de 1793) y capitán de Blandengues (8 de septiembre de 1797) (2 de enero de 1799); en 1804 solicita el pase a Montevideo y al no concedérsele, pidió licencia absoluta que sí le es dada, tratando en vano de volver a América; en 1808 se le destina al Ejército de Galicia por la Junta de aquel reino; graduado de teniente coronel de Dragones, el 5 de febrero de 1809; coronel agregado de los Dra-

comandante general de las pululantes por la izquierda del Ducro y las faldas del Guadarrama<sup>33</sup>. López Fraga era una buena elección, pues, amén de una notable competencia, capacidad de sacrificio e integridad, compartía con su superior idénticas opiniones acerca de los guerrilleros, según nos muestra en los siguientes párrafos: *Los desgraciados, cuántos heroicos pueblos de la gran Castilla eran vejados a un tiempo de la rapaz política y sanguinaria ambición de los dioclecianos franceses, como de las desoladoras guerrillas (...) las justicias y vecinos honrados no estaban exentos de sus insultos; que a pretexto de traidores asesinaron a muchos infelices; que algunos fomentaron sus intereses a costa de la moral, manteniendo inteligencias secretas con quien no debían; que se creían y portaban como soberanos del país que oprimían por la fuerza; y por último, atentaban contra el honor de los generales y jefes superiores, sembrando por los pueblos la desconfianza con la injusta nota de traidores y ladrones que les atribuían*<sup>34</sup>.

Es verdad que López Fraga reconocía un mínimo de méritos a quienes le corresponde comandar<sup>35</sup>, y su filosofía en la misión (de la que, atendien-

---

gonos de Buenos Aires, el 9 de abril de 1812; coronel del Regimiento Provincial de León en comisión, el 21 de enero de 1815; ídem en propiedad, el 21 de noviembre de 1815; agregado en la plaza de Valladolid, el 26 de febrero de 1818; el 12 de diciembre requirió ser integrado en la expedición que se preparaba para ir al Río de la Plata.

Campañas: bloqueo y sitio de Gibraltar, 1781; desembarco, sitio y rendición de la plaza de San Felipe en Menorca, 1781; durante la última guerra contra Portugal dirigió un cuerpo de observación en la frontera del Río de la Plata; participa en la batalla de Medina de Rioseco, 14 de julio de 1808; en noviembre de 1808, el marqués de la Romana le confía la comisión de observación de los movimientos y posiciones de los franceses en Castilla; el 27 de septiembre de 1809 es nombrado por el duque del Parque Castrillo comandante general de las partidas de guerrilla en Castilla la Vieja; en 1811, Francisco J. Castaños le convierte en subinspector de cuerpos francos y presidente de la Junta de Agravios, con el encargo de atender al alistamiento y juzgar las exenciones.

Condecoraciones: Real Cédula de distinción para usar de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, el 16 de abril de 1816.

<sup>33</sup> Las guerrillas que estuvieron a su mando fueron las de Felipe Zarzuelo, Félix de la Fuente, Jerónimo Saornil, Diego de la Fuente (*Puchas*), Juan Abril, José Rodríguez Vardés (*el Cocinero*), Juan Ortega, Juan Delica (*el Capuchino*), Francisco López, Antonio Solechero, Antonio Temprano y Narciso Morales.

<sup>34</sup> AGMS, 1.ª Sección, Serie 1.ª. "Expediente personal..." Madrid, Imprenta de Repullis, 1814, pp. 33-34. *El coronel de caballería don Juan López Fraga manifiesta a V.M. el desempeño de las comisiones que los generales de los ejércitos pusieron a su cuidado, el procedimiento de los pueblos y de varios individuos en suministrarle auxilios, sin los cuales no podía haber cumplido con los deberes, y finalmente hace ver a V.M. que los empleados a sus órdenes son acreedores, por su constancia y adhesión, a que se les premie.*

<sup>35</sup> *Ibidem*, p. 34. *No negaré que introdujeron el estrago y la muerte entre las tropas enemigas; que las pusieron en continuo movimiento; que interceptaron muchos correos; que las precisaron a mantener numerosas guarniciones en los puntos de comunicación; que las obligaron a escoltar sus correos y postas, que conducían antes dos soldados, con dos destacamentos y a veces con artillería; que sostuvieron el espíritu público, impidiendo su extravío a las fuerzas de la seducción; y en fin, que desterraron de los pueblos a los hijos de la prevaricación y destruyeron las raíces de la cizaña.*



*El General Castaños*

do a las dificultades que vislumbraba, solicitó, en vano, ser exonerado) estribó en hacer uso de las virtudes de sus subalternos, reconociendo haber fracasado en lo relativo a la disciplina.

El teniente general Ballesteros<sup>36</sup> y el capitán general Castaños<sup>37</sup>, al frente de los Ejércitos 2º y 5º, emprendieron, en la segunda mitad de 1811, una operación sistemática de regularización de las guerrillas que maniobraban en sus respectivos distritos. Proceso ejecutado atendiendo a un método preciso: arreglo en escuadrones francos, con el nombre de la provincia o localidad en que se levantaron; designación de un subinspector de guerrillas (cargo para el cual Castaños selecciona a Juan López Fraga) cualificado para emplear cualquier medida destinada a asegurar el fin propuesto; y depuración de aquellos elementos cuyo comportamiento sea considerado perjudicial.

La experiencia captó la atención del Estado Mayor General, que preconiza la conveniencia de hacerla extensiva a todos los ejércitos: (...) *de lo dicho se infiere la necesidad que ha obligado al gobierno y a algunos generales a tomar ciertas medidas dirigidas a evitar los excesos de las guerrillas, y sacar más utilidad de su servicio; pero estas providencias no son por sí solas bastantes, ni producirán el efecto deseado, ínterin no se adopte un sistema general y uniforme que sea exactamente observado por los generales en jefe*<sup>38</sup>.

<sup>36</sup> LÓPEZ BALLESTEROS, Francisco (Zaragoza, 1770-París, 1833): Veterano de la guerra contra la Convención (1793-1795). La de Independencia le proporciona el ascenso de coronel a teniente general, pero en 1812 es confinado en Ceuta por su declarada oposición a que se nombrase a lord Wellington, general en jefe del Ejército español. Ministro de Guerra con Fernando VII (1815), las intrigas de la camarilla logran que caiga en desgracia. Durante el Trienio Liberal se adhiere con pretendido entusiasmo al nuevo régimen, y en agosto de 1823, acude raudo a rendir su tropas ante los *Cien Mil Hijos de San Luis*. Sentenciado a muerte al regreso del monarca, consigue llegar a Francia, donde termina sus días.

<sup>37</sup> CASTAÑOS Y ARAGORRI, Francisco Javier (Madrid, 1758-Madrid, 1852): De familia noble, ingresó a temprana edad en la carrera militar, distinguiéndose en la guerra contra Gran Bretaña (1779-1783), en las defensas de Orán y de Ceuta (1791), y en la contienda con Francia (1793-1795) que termina como mariscal de campo. Tras un período de ostracismo por voluntad de Godoy, éste le promociona a teniente general (1802), confiriéndole la comandancia del Campo de Gibraltar, a cuyo cargo le sorprende el levantamiento nacional, entrando a servir a la Junta de defensa sevillana (autotitulada Junta Suprema de España e Indias) que le inviste capitán general de Andalucía. Vencedor de los franceses en Bailén (19 julio 1808), el triunfo le vale no sólo un ducado otorgado por Fernando VII años después, sino también un enorme prestigio, que no podrá enfoscar la derrota de Tudela (noviembre de 1808). Presidente de la Regencia hasta la reunión de las Cortes (1810), concurrió a los sitios de Olivenza y de Badajoz (1810-1811) y a las batallas de Albuera (1811), de los Arapiles (1812) y de Vitoria (1813). La vuelta del *Deseado* le trae el favor real, ocupando, entre otros puestos, la Capitanía General de Cataluña. Silenciosamente hostil durante el Trienio Liberal (1820-1823), celebró la restauración del rey absoluto, convirtiéndose en curador de su sucesora, la futura Isabel II, hasta su mayoría de edad, bajo cuyo reinado, rodeado de respeto y deferencias, fallece.

<sup>38</sup> IHCM, AGMM, 1.ª Sección, Colección General de Documentos, 5-4-6-18. "Informe que manifiesta la fuerza de las partidas de guerrilla del 2.º y 5.º Ejércitos" (16 de diciembre de 1811).

Tal será el propósito del reglamento promulgado el 11 de julio de 1812, del que Horta Rodríguez resalta *su carácter militar, más acentuado y más pormenorizado que el de 1808*<sup>39</sup>. De nuevo se ambiciona subordinar las partidas (nominadas oficialmente *cuerpos francos*, por el artículo II) a la autoridad castrense, institucionalizando la figura del inspector, convertido en el instrumento inmediato de esta política. Y, aunque no hay una negación de los principios tácticos de la guerrilla, se la circunscribe a funciones que, sin dejar de serle propias, la relegan a simple auxiliar. El rigor disciplinario está acentuado con el establecimiento de una cadena de mando y el acatamiento de las leyes militares.

A medida que el reglamento de 1812 es aplicado, generalizando la operación emprendida meses atrás por Ballesteros y Castaños, se abrió paso entre la cúpula militar y los medios gubernativos (la Regencia<sup>40</sup>) el propósito de extinguir paulatinamente los cuerpos francos. Idea apuntalada tras el verano de 1813, en que damos prácticamente por concluida la ocupación del país, restando bajo el poder del enemigo el área al norte del Ebro. Entonces, se juzga prescindibles a aquellas unidades que no tuviesen cabida dentro del cuadro organizativo de la caballería.

En enero de 1814, siguiendo instrucciones, dimanantes en última instancia de la Regencia, el coronel Ramón de Villalba interrogó a lord Wellington, duque de Ciudad Rodrigo y comandante en jefe de los ejércitos españoles, respecto a la supresión de los cuerpos francos. Su respuesta la consigna Villalba en una carta fechada el 19 de enero, en el cuartel general de San Juan de Luz: (...) *en su concepto halla en el momento inoportuno y arriesgado este paso, debiendo recelar produzca cuanto menos la total dispersión de una fuerza bastante crecida, no solo en perjuicio de las atenciones del día, sino de la pública interior tranquilidad del reino*<sup>41</sup>. Recomienda, pues, aplazarlo, haciendo previamente un expurgo de la oficialidad. Añade que, si el gobierno lo ordena, obedecerá, *pero no sale garante de los resultados*<sup>42</sup>.

Wellington (cuya actitud hacia la guerrilla era ambigua<sup>43</sup>) vaticina el problema que en la postguerra supondrá la desmovilización de los guerrilleros.

<sup>39</sup> HORTA RODRÍGUEZ, Nicolás: 1984, p.186. El texto del reglamento se conserva en el IHCM, AGMM., 1.ª Sección, Colección General de Documentos, 5-4-5-18.

<sup>40</sup> Desde el 24 de septiembre de 1810, el poder ejecutivo, que en teoría no correspondía a las Cortes que en la fecha iniciaron sus sesiones en Cádiz, lo retuvieron varias Regencias. Del 8 de marzo de 1813 hasta el regreso del rey Fernando (marzo de 1814) Gabriel Ciscar, Pedro Agar, y el arzobispo de Toledo, Luis de Borbón, integraron la Cuarta Regencia.

<sup>41</sup> AGMS, 2.ª Sección, 10.ª División, legajo 130.

<sup>42</sup> *Ibidem*.

<sup>43</sup> AZCÁRATE, Pablo: *Wellington y España*. Espasa Calpe, Madrid, 1960, pp. 159-160.

*Jerónimo Saornil. Proceso a un guerrillero*

Para justificar la regularización, el generalato esgrimió como pretexto los abusos que algunas guerrillas perpetraron contra la población, asunto al que procuraron dar unas proporciones excesivas. La denuncia forzó a buscar unos *chivos expiatorios*, en quienes corroborar mínimamente la veracidad de las acusaciones y obrar en consecuencia.

Sobre la existencia en los tribunales militares de causas criminales contra individuos pertenecientes a la guerrilla, nos informa el artículo XI del *Reglamento para los cuerpos francos o partidas de guerrilla* (28 de julio de 1814) que dispone la remisión de la nómina de éstas al Tribunal de Guerra y Marina, o al Consejo de Castilla *quien consultará a S.M. lo que se le ofrezca y parezca*<sup>44</sup>. De las diversas relaciones enviadas por los capitanes y comandantes generales, es en la remitida por el 4º Ejército<sup>45</sup>, donde se contienen noticias que nos sitúan en la pista de un proceso aleccionador. Allí están reseñados varios pleitos (con fecha de incoación posterior a la primavera de 1812) y de entre los seis inculcados descuellan Camilo Gómez<sup>46</sup> y Jerónimo Saornil, relevantes guerrilleros.

Concluida la campaña de 1812, Jerónimo Saornil Moraleja, comandante de los *Húsares francos de Castilla la Vieja*, había permanecido a la espera de recibir unas órdenes que se fueron demorando. El 24 de mayo de 1813, es arrestado y puesto a disposición del Consejo de Guerra Permanente, instalado en Olivenza, que el 8 de junio dio principio a su causa, fundamentándola en las quejas de ciertos municipios que le responsabilizaban del cobro violento de contribuciones, de los alborotos cometidos por su tropa, y del expolio de la plata de varias iglesias<sup>47</sup>.

<sup>44</sup> Archivo Histórico Nacional (AHN): Colección de Reales Cédulas, n.º 2231, 28 julio de 1814.

<sup>45</sup> AGMS, 1.ª Sección, Serie 1.ª, "Expediente personal de Camilo Gómez". *Consejo de Guerra Permanente. Cuarto Ejército de Observación. Estado que manifiesta las causas que se hallan pendientes en el expresado consejo contra partidas y comandantes de guerrilla, con expresión del origen que dio motivo para su formación, y autoridades por cuya disposición se verificó en virtud y cumplimiento de la Real Orden de 28 de julio de 1814. Palencia, 6 de septiembre de 1814.*

<sup>46</sup> AGMS, 1.ª Sección, Serie 1.ª, "Expediente personal de Camilo Gómez". En septiembre de 1809, la Junta Central le amonestó por supuestas exacciones en diversos pueblos. El 12 de junio de 1812, será aprehendido, imputándole el saqueo de diferentes casas, el robo de los ornamentos preciosos de las iglesias, junto a otros excesos, además de enfrentarse al destacamento que acudía a apresarle. Formada la causa, se presentaron dudas de procedimiento por carecer de despacho y pretender que le reconociesen, mínimo, el de capitán; admitiéndosele la charretera de alferez *por ser la única graduación que le corresponde según reglamento.*

<sup>47</sup> AGMS, 1.ª Sección, Serie 1.ª, "Expediente personal de Jerónimo Saornil Moraleja".

Indiscutiblemente, en esas acusaciones hay algo de verdad, pues es innegable que Saornil aprovechó a conciencia el conflicto para lucrarse de modo ilícito<sup>48</sup>; pero también sirven de pretexto y alegato para en la persona de este guerrillero escarmentar al colectivo. Conviene recalcar que Castaños, en el oficio por el que le otorga la administración de los bienes del convento de La Mejorada (1812), evocó la armonía entre su guerrilla y la población<sup>49</sup>, y que, por otra parte, no puso obstáculos a la hora de adoptar un pie militar. Por lo tanto, se utiliza a Saornil como víctima de un proceso ejemplarizante.

La justicia habrá de vérselas con un reo *forrado en oro*, y al que ni siquiera puede embargar<sup>50</sup>, de modo que los encargados no tienen más remedio que reconocer *lo respetable que es un preso lleno de millones, pronto a esparramarlos a manos llenas con los que le favorecen*<sup>51</sup>. Saornil no escatima cifras en sobornar a los fiscales, a los oficiales de la guardia, y hasta se permite el lujo de arengar a los vecinos de las localidades a cuyas prisiones va siendo mudado, llegando a fijar impresos en las calles de Salamanca<sup>52</sup>. El dinero consiente al guerrillero vallisoletano el goce de un trato de favor que

---

<sup>48</sup> Quizá no sea ocioso recordar que, en las primeras semanas de la Guerra de la Independencia, Saornil aún se encontraba en la cárcel de la Real Chancillería de Valladolid, cumpliendo una condena por contrabando, que interrumpe al incorporarse a la fuga masiva que aconteció el 12 de junio de 1808, a raíz del pánico que sucedió a la derrota española en Cabezón.

<sup>49</sup> AGMS, 1.ª Sección, Serie 1.ª, "Expediente personal de Jerónimo Saornil Morealeja". *Por cuanto atendiendo a los méritos y distinguidos servicios que el coronel don Jerónimo Saornil tiene contraídos con el escuadrón de su mando, hostigando y persiguiendo a los enemigos, interceptando sus comunicaciones y causándoles conocidos perjuicios, a su celo patriótico, buen porte y conducta con los pueblos que fueron el teatro de sus hechos, y especialmente por su vigorosa defensa y decidido empeño en defender y conservar el convento de la Mejorada, según testimonio que me presentó el ayuntamiento de la villa de Renedo, he venido en nombrarle, como por el presente le nombro, administrador del expresado convento, sus rentas y productos, bajo la inmediata dependencia del intendente de Valladolid y su provincia.* (El subrayado es nuestro).

<sup>50</sup> *Ibidem*. "Escrito de Manuel Miralles, presidente del Consejo de Guerra Permanente", 26 de noviembre de 1813. *Aún estando en Olivenza, sin comunicación en un cuarto, el día que judicialmente se providenció el embargo de bienes y se exhortó por el fiscal a las justicias de Castilla a que lo llevasen a efecto, avisó por el mismo correo para que los ocultasen (...) Las trabas que se hallan para realizar el embargo, son de haber hecho las compras en las cabezas de sus amigos y paniaguados, que son muchos en Castilla (...).*

<sup>51</sup> *Ibidem*.

<sup>52</sup> AGMS, 1.ª Sección, Serie 1.ª, "Expediente personal de Jerónimo Saornil Morealeja". SALAMANQUINOS: *Ayer os reunísteis a vernos entrar cuando veníamos entre bayonetas. Nos tratasteis de traidores, ¿y sabéis a quién?, a los que impusieron el terror a las huestes del enemigo, a los que no seosegaban por matar y extinguir del suelo español a los franceses y adictos de ellos. A éstos son a los que ayer habéis lastimado con vuestras voces. Pero no tenéis la culpa vosotros, sino los que a su arbitrio dirigen vuestra opinión, según sus inicuas miradas y a alguna voz vaga. Vivid persuadidos que ni Saornil, ni Valladares, ni Camilo, ni los demás que vienen gimiendo son afrancesados, ni jamás han sido de su partido. Creo que es un deber nuestro el publicar este escrito, para que viváis en la inteligencia de que no somos infidentes a nuestra patria, como lo pensabais. También, os debemos manifestar que esta*

provoca que los restantes presos (Camilo Gómez, firmante) eleven al presidente del consejo una protesta formal, denunciando la discriminación que padecen *no habiendo otra distinción que el no tener dineros*. Los afectados señalan en la posdata: *En este momento, salió Saornil a pasearse a la calle*<sup>53</sup>.

Disfrutando de esos ratos de libertad y rebosante de caudales, la fuga era una cuestión de tiempo. Por fin, el 25 de abril de 1814, el complaciente alcaide del presidio palentino de San Pablo notifica el suceso<sup>54</sup>. Dos meses después, Fernando VII ordena substanciar la causa, pero apuntando que no se moleste al acusado por el asunto de la evasión.

No podemos exculpar a Saornil de amasar su patrimonio durante los críticos años de la Guerra de la Independencia (no será -ni mucho menos- el único, pues de ello no escapa el guerrillero mítico por excelencia, su paisano Juan Martín "El Empecinado"<sup>55</sup>), pero debemos discriminar entre la actuación particular de Jerónimo Saornil y la de su guerrilla, sobre la cual no sería cabal proyectar los delitos del cabecilla. Y lo correcto es analizar la financiación de la partida, para lo que disponemos de una documentación excepcional reunida en el expediente abierto por el tribunal eclesiástico del obispado de Valladolid (1814-1816) al presbítero Ignacio Guerra<sup>56</sup>, estrecho colaborador de Saornil y su mano derecha en las cuestiones financieras, desde que, en octubre de 1810, se le uniera en los campos de Segovia.

Los papeles y apuntes de contabilidad del padre Guerra evidencian que Carlos de Espagnac (en cuya división estaban encuadrados los *Húsares francos de Castilla la Vieja*) dejó a su disposición un amplio surtido de

---

*mañana han sido puestos en un calabozo, cargados de gruesas prisiones, Saornil y Calsina, sin más causa que haberles permitido anoche dormir en una habitación menos inmundada, aunque segura, de la misma cárcel.*

<sup>53</sup> *Ibidem*.

<sup>54</sup> *Ibidem*: «Carta del coronel Gregorio Cañedo y Vigil al teniente general Manuel Freire». 25 de abril de 1814. *A las once de la noche del que acaba de expirar, me avisó por un parte el alcaide que, registrándose los presos pertenecientes a este consejo, halló cerrado el cuarto donde debía existir el excomandante de guerrilla don Jerónimo Saornil, sin que contestase por más que le llamara, y mandando al oficial de la guardia le acompañase a nuevo reconocimiento, me informaron haberse fugado sin saber su paradero (...).*

<sup>55</sup> CASSINELLO PÉREZ, Andrés: *Juan Martín "El Empecinado" o el amor a la libertad*. San Martín, Madrid, 1995, p. 264.

<sup>56</sup> ACV, Expedientes varios. En agosto de 1813, Antonio Díaz Ceballos, fiscal en la causa de Saornil, solicitó al comandante general de la provincia de Valladolid la detención de Ignacio Guerra, residente en Hornillos, y su entrega al Consejo de Guerra Permanente, en Olivenza. En prisión, el sacerdote reclamó obstinadamente el fuero eclesiástico, hasta que en octubre de 1814 el caso fue transferido al juez eclesiástico de Valladolid, quien estatuye el sobreseimiento el 2 de noviembre de 1816.



*El Empecinado*

recursos: la cobranza de los arriendos de las propiedades de Bienes Nacionales; la venta de los enseres y frutos de los montes, pinares, dehesas, pastos y plantíos de Bienes Nacionales; el noveno real del vino de las cillas; las rentas, cánones y feudos percibidos por los señores adictos al régimen bonapartista; los importes y valores de arrendamiento de los puestos y abastos públicos de los que obtiene ingresos el enemigo; los arriendos de portazgos, pontajes y barcas de la Junta de Caminos y Correos de Valladolid; la autorización para cobrar los débitos de los compradores de terrenos concejiles; el importe del papel sellado adeudado a la Real Hacienda por herencias, etc.; y el permiso para conminar a los potentados a que hagan donativos<sup>57</sup>.

La declaración de guerra ante el vicario general y los recibos adjuntos demuestran que el grueso de los ingresos se obtuvieron de las cillas y contribuciones sobre Bienes Nacionales, abonadas habitualmente en grano, que después los guerrilleros vendían en los municipios<sup>58</sup>, haciéndose con el numerario que permitía satisfacer los gastos de una tropa que nunca superó los trescientos hombres, y aun, alguna que otra vez, enviar fondos al mariscal Espagnac.

Hemos de distinguir, pues, entre el entramado económico de Saornil y la financiación de su unidad, lo que no impide aceptar la existencia de exacciones puntuales, que habría que ubicar en un determinado contexto<sup>59</sup>, con los matices que cada caso requiera.

Por lo tanto, estigmatizar a la guerrilla en base al comportamiento de sus líderes -fueran o no un dechado de virtudes- es un propósito cuanto menos discutible, obediente a una estrategia rebatible (en el *affaire* Saornil) desde el punto de vista documental.

### *El ocaso de los guerrilleros*

En julio de 1814, en los albores del sexenio absolutista (1814-1820), el *Reglamento para los cuerpos francos o partidas de guerrilla* pone el punto

<sup>57</sup> *Ibidem*.

<sup>58</sup> *Ibidem*. Durante una semana (31 de agosto-6 de septiembre de 1811) Ignacio Guerra recorrió Moraleja de Coca, Aldeanueva del Codonal, Nava de la Asunción, Santiuste y Fuente de Santa Cruz, recaudando un total de cuatrocientas sesenta y cinco fanegas de trigo, cuatrocientas veintiséis de cebada, nueve de centeno y trece de garrobas, que reportan la cantidad de cincuenta mil ochocientos cuarenta y ocho reales.

<sup>59</sup> *Ibidem*. "Oficio de Manuel González Acuña al Tribunal Eclesiástico de Valladolid", 16 de julio de 1816. Manuel González Acuña, defensor de Guerra, disculpa las exacciones: *Y para mantener diariamente un número tan crecido de tropas ¿qué socorros y qué auxilios no necesitaban los comandantes de cuerpos francos? He aquí lo que no reflexionan los perseguidores de los que han salvado la patria (...) ¿Y cuáles podían ser estos medios sino el poder y caso necesario exigir de los pueblos los fondos y recursos más precisos para cubrir las infinitas necesidades?*

final legal e inevitable al movimiento guerrillero. Su ocaso (paralelo a la fase terminal de la Guerra de la Independencia, en la que, cada vez más, las guerrillas -refundidas en los cuerpos francos- son relegadas al papel de comparsa) toma la vía, históricamente inexorable, de la supresión; pero ésta, pese a los enormes problemas legados por el conflicto, debió de haber sido, sino espléndida, al menos ecuánime. Y es que el cometido quedó confiado al sector más integrista, más a lo *ancien régime*, de ese Ejército *notablemente invertebrado* -según expresión del Dr. Alonso Baquer- del que dispuso a su regreso *El Deseado*, y en el que, junto a Castaños o Morillo, figuraban nombres de nula, escasa o dudosa reputación<sup>60</sup>.

El general Francisco Eguía, titular del ministerio de la Guerra en dos períodos (1814-1815/1817-1819), no era precisamente el sujeto mejor pre-dispuesto hacia los guerrilleros, y, para quien se dedicó, con minuciosidad maníaca, a abolir todo lo experimentado desde 1808, fuese bueno o malo, la guerrilla no representaba un objeto de devoción.

A reforzar tal postura acudió la soberana voluntad del monarca, repuesto de algún titubeo inicial: *Bien habría querido atraerse Fernando a los guerrilleros, sin embargo sus tentativas, primero cerca de Mina, por medio de su agente Tassin, más tarde con "Manso" y con el "Empecinado", en Madrid, no le dieron los resultados que él esperaba, por lo que, de amigo de ellos, se trocó en su mortal enemigo, y solo pensó en disolver los cuerpos que tenía a sus órdenes, en privarlos del mando que ejercían, y, no pareciéndole bastante y temeroso de su actitud, trató de confinarlos fuera de España, de un modo o de otro*<sup>61</sup>.

El reglamento de 1814, acta de defunción de las guerrillas<sup>62</sup>, se impone como el texto definitivo, incluso con pretensiones de singularidad detrás de su censura y desautorización a los anteriores. En esencia, es poco generoso, incumpliendo las promesas hechas por la Junta Central o la Regencia y recogidas en los restantes reglamentos. No se dan facilidades para la integración de los guerrilleros en las filas del Ejército (expectativa acariciada por la oficialidad de los cuerpos francos), eventualidad supeditada a la

<sup>60</sup> CASSINELLO PÉREZ, 1995, p. 274 y ss. "Exposición hecha a S.M. Don Fernando VII por el mariscal de campo don Juan Martín, "El Empecinado", y entregada por él mismo en propia mano de S.M.", 13 de febrero de 1815. Llego V. M. de su largo cautiverio (...) corrieron precipitados a apoderarse del ánimo de V.M. muchos grandes de España y empleados del tiempo de Godoy; hombres nulos que de nada han servido en la heroica lucha que, con gloria de V.M. y nuestra, hemos sostenido, manteniéndose pasivos en Cádiz, Ceuta y otros parajes seguros, viendo, desde el centro de los placeres, matarse a sus hermanos, siendo algunos de ellos militares (...)

<sup>61</sup> RODRÍGUEZ SOLÍS, 1930, III, p. 250.

<sup>62</sup> AHN, Colección de Reales Cédulas, n.º 2231, 28 de julio de 1814. Prescribe la disolución absoluta.

observancia de una serie de estrictas condiciones, a fin, claro está, *de que no perjudiquen de modo alguno a las clases beneméritas*, con el agravante de que se les rebajan dos empleos, quedando relegados en su clase. La senda en la que no se les pondrá obstáculos es la que conduce a la incorporación a la milicia urbana, aunque, no sin acreditar *debidamente* sus servicios, que serán sometidos a un *detenido examen*<sup>63</sup>.

Restaba el acomodo en la administración de rentas, la eterna promesa a los inválidos.

En descargo de Eguía, mencionemos la precaria situación de la oficialidad, en su mayoría carente de destino y abocada a la frustración profesional. No obstante, es significativo que, mientras se resuelven las solicitudes, no se determine un estipendio para los guerrilleros, lo que sugiere más ingratitude que descuido.

A fin de paliar las marcadas insuficiencias del reglamento, y brindar alguna perspectiva a los desesperados ex-oficiales de guerrillas<sup>64</sup>, un real decreto (1 de mayo de 1815)<sup>65</sup> permite, a quienes hayan conseguido un empleo en las milicias urbanas, y no consideren adecuadamente remunerado su mérito, demandar la recompensa a que se juzguen acreedores, y prevé el acceso al retiro de los lisiados.

Aun así, aquello no era la gracia universal, contando con la usual parsimonia burocrática. De modo, que los presuntos beneficiarios necesitaron acogerse a otras disposiciones, como la que aseguraba a tenientes coroneles, comandantes, sargentos mayores, capitanes y demás subalternos afincados en Madrid un pequeño haber, en tanto eran colocados<sup>66</sup>, medida dirigida, en principio, a los miembros del Ejército regular. En Castilla la Vieja, desde el 9 de mayo, el intendente por orden del capitán general, Luis de Palafox, marqués de Lazán, abona a los oficiales de las antiguas partidas el equivalente a la ración de etapa, *hasta que resuelva S.M.*<sup>67</sup>

<sup>63</sup> *Ibíd.*

<sup>64</sup> AGMS, 2.ª Sección, 10.ª División, legajo 130. En el *Índice de las instancias de los individuos de los cuerpos francos, milicias urbanas y honradas que han quedado sin ser despachadas por la Junta de Revalidación de empleos y grados militares, a causa de haber cesado en sus funciones el día 31 de octubre de 1816, según Real Orden de 8 de agosto del mismo año*. Están registrados casos dramáticos al estilo del de Narciso Bujedo, residente en Burgos, quien *pide una limosna*. (Listado de ciento cincuenta y siete instancias).

<sup>65</sup> MARTÍN DE BALMASEDA, Fermín: *Decretos del rey D. Fernando VII*. Imprenta Real, Madrid, vol. II, 1819, pp. 290-291. El preámbulo reza: *Deseando el rey, nuestro señor, dar un nuevo testimonio de su aprecio a los servicios que han contraído en la última guerra los oficiales de los cuerpos francos o de guerrilla (...) se ha servido dar más extensión a las reglas prescritas en el reglamento expedido en 28 de julio del año próximo pasado, mandando se observen los artículos siguientes (...)*

<sup>66</sup> *Ibíd.*, p. 642-643.

<sup>67</sup> AGMS, 2.ª Sección, 10.ª división, legajo 130.

En la mente del marqués de Lazán pesaban razones de seguridad, presentes también en su sucesor, el mismísimo Eguía. El primero escribía a propósito: *atendiendo al carácter de dichos individuos que, de no dárselas podrían parar en forajidos y, enseñados a despreciar los peligros, turbarían la tranquilidad pública*<sup>68</sup>; mientras que de las reflexiones del segundo se entiende *lo mucho que se podía temer, en aquel entonces de una gente bastante altiva, persuadida de que la redención del Trono se les debe a ellos, y capaces de cometer cualquier atentado, porque está bien seguro que es muy raro el que no se halle cargado de crímenes*<sup>69</sup>.

El peligro se tenía por muy real ya que, aunque el suministro fuera dado en concepto de interinidad, ambos capitanes generales cometían una doble inobservancia: la del reglamento de julio de 1814, que nada concedía en ese asunto, puesto que apartaba a los guerrilleros del Ejército; y la de una real orden de noviembre de 1814 que abolía la ración de etapa. La tesorería del Ejército de Castilla era la inmediata perjudicada, por una medida que originó un sinnúmero de incidentes y de reclamaciones, tanto de los perceptores como de vecinos y autoridades locales<sup>70</sup>.

El descontento, el malestar de los ex-jefes de guerrilla, reflejo de su postergación y de su conciencia, aportó un factor adicional de inestabilidad. De la lacerante representación del *Empecinado* (vid. nota 60) -en la que bajo un *yo crítico* subyace un *yo acuso*<sup>71</sup>- a los pronunciamientos<sup>72</sup> de Espoz y Mina (octubre de 1814) y de Porlier (septiembre de 1815), elevados, a su

<sup>68</sup> *Ibidem*: "Representación del marqués de Lazán a Fernando VII", 13 de abril de 1815.

<sup>69</sup> *Ibidem*: "Informe del secretario del Despacho de Guerra relativo a la representación del capitán general de Castilla la Vieja a S.M.", 23 de enero de 1816. Igualmente leemos: (...) *para que VM. Se dignase dar un destino a estos oficiales, sea real, sea aparente, que, alejados de la península, nos liberen de estos sobresaltados y puedan servir con utilidad al Estado.*

<sup>70</sup> *Ibidem*: "Oficio de F. Eguía al secretario de Estado del Despacho de la Guerra", 13 de enero de 1816. *Excmo. Sr. En 23 de diciembre manifesté a V.E. las repetidas reclamaciones que, con frecuencia, me dirigen varios individuos de cuerpos francos que se hallan en diferentes pueblos de esta provincia con pasaportes de mi antecesor; el marqués de Lazán, señalándoles en ellos las raciones que ahora reclaman, cuando las justicias de aquéllos se niegan a suministrarlas, dando margen a diferentes quejas que no producen otro efecto que el de distraer mi atención (...).*

<sup>71</sup> El tema inaugural y el *leitmotiv* causal de trasfondo es la denuncia del entorno que rodea a Fernando VII y su nefasta influencia en la dirección del país, centrandó la crítica en tres asuntos: la represión política, la situación económica, en especial la de la Hacienda, y el egoísmo fiscal del clero; para desde ahí sugerir la necesidad de un cambio político.

<sup>72</sup> ALONSO BAQUER, Miguel: *El modelo español de pronunciamiento*. Rialp, Madrid, 1983; *idem*: "Los pronunciamientos y la reforma constitucional", en *Las Fuerzas Armadas españolas. Historia institucional y social*, III, 1987, pp. 47-93; BUSQUETS, Julio: *Pronunciamientos y golpes de Estado en España*. Planeta, Barcelona, 1982; COMELLAS GARCÍA-LLERA, José Luis: *Los primeros pronunciamientos en España*. C.S.I.C., Madrid, 1958.

debido tiempo, a los altares del liberalismo, sólo median diferentes talentos personales y apenas una pizca de ideología.

Lo cierto es que de constituir una obsesión para la jefatura militar, los guerrilleros mutarán en una preocupación nacional. Apreciémoslo en la pluma de Pérez Galdós: *La Guerra de la Independencia fue la gran academia del desorden. Nadie le quita su gloria, no, señor; es posible que sin los guerrilleros la dinastía intrusa se hubiera afianzado en España, por lo menos hasta la Restauración en Francia. A ellos se debe la permanencia nacional, el respeto que todavía infunde a los extraños el nombre de España, y esta seguridad vanagloriosa, pero justa, que durante medio siglo hemos tenido de que nadie se atreverá a meterse con nosotros. Pero la Guerra de la Independencia, repito, fue la gran escuela del caudillaje, porque en ella se adiestraron, hasta los humos, los españoles en el arte, para otros incomprendible, de improvisar ejércitos y dominar, por más o menos tiempo, una comarca; cursaron la ciencia de la insurrección, y las maravillas de entonces, las hemos llorado después con lágrimas de sangre.*

#### BIBLIOGRAFIA

AYMES, Jean René: "La guérilla dans la lutte espagnole pour l'indépendance (1808-1814): amorce d'une théorie et avatars de une pratique", en *Bulletin hispanique*, LXXVIII, 1976.

CASSINELLO PÉREZ, Andrés: "El movimiento guerrillero", en *Historia de la infantería española*, II, 1995.

HORTA RODRÍGUEZ, Nicolás: "Legislación guerrillera en la España invadida (1808-1814)", en *Revue Internationale des Armées*, 1984.

MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, Mateo: *Caballería y liberalismo*. Academia de Caballería, Valladolid, 1991.

RODRÍGUEZ SOLÍS, Enrique: *Los guerrilleros de 1808. Historia popular de la Guerra de la Independencia* (tres volúmenes). Estampa, Madrid, 1930.